



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA

Expediente núm. 8092/2024.– URBANISMO

Asunto: Estudio de Detalle en Carretera de Murcia núm. 9. (Expte. 8092/2024). Aprobación definitiva.

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL
Ildefonso Cobo Navarrete
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación: **GSGGQ0BQ27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 16



MEMORIA

Promotor: GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L.



CARLOS QUINTANILLA MOREU
Arquitecto.
Plaza de Carretas, nº 4, local. GRANADA 18009.
Tfno: 958 22 61 21.
E-mail: arquitectura@quintect.com.
web: www.quintect.com

DOCUMENTO ABRIL 2024

Código seguro de verificación: **GSGGQOBQ27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 16



ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN CARRETERA DE MURCIA S/N GRANADA

Promotor: GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L.

Redactor: QUINTECT, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. (Carlos Quintanilla Moreu, arquitecto)

MEMORIA

INDICE

MEMORIA

1.- MEMORIA DE INFORMACION

1.1.- ANTECEDENTES. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

1.2.- REDACTOR DE ESTE DOCUMENTO.

1.3.- PROMOTOR DE ESTE DOCUMENTO

1.4.- PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

1.5.- SITUACION ACTUAL

1.6.- INFORMACION PREVIA

1.6.1. Marco normativo (ámbito estatal, autonómico y local)

1.6.2.- Condiciones urbanísticas actuales

2.- MEMORIA DE ORDENACION

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE ORDENACIÓN

2.2.- ORDENACION RESULTANTE

3.- RESUMEN EJECUTIVO

PLANOS

Código seguro de verificación: **GSGGQOBQ27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma
digital



1.- MEMORIA DE INFORMACION

1.1.- ANTECEDENTES. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Corresponde el ámbito de este estudio de detalle, con la parcela situada en Carretera de Murcia 9, con referencia catastral 7261043VG4176A.

En dicha parcela, mediante acuerdo del Pleno de ayuntamiento de Granada de fecha 27 de noviembre de 2009, se aprueba definitivamente el PERI en Carretera de Murcia (Expediente 10663/2004) publicado en BOP nº 111 de 14 de junio de 2011 y posteriormente se tramita Estudio de detalle (Expte 15309/2011) con aprobación definitiva del Pleno de fecha 30.03.2012 y publicación en BOP nº 90 de 11 de mayo de 2012.

Basados en estos documentos se tramita licencia de obra para un conjunto de 39 viviendas, 40 plazas de aparcamientos y 38 trasteros, con expediente 13.832/2020, la cual se concede el 3 de enero de 2022, iniciándose las obras en, Abril de 2022

Este documento se redacta para fijar unas nuevas alineaciones interiores, derivadas de la necesidad de adaptar la construcción que se está ejecutando a la compleja realidad física y topográfica de la parcela.

1.2.- REDACTOR DE ESTE DOCUMENTO

Es autor del presente documento, D. Carlos Quintanilla Moreu, arquitecto, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con el número: 1.361 y residente en Granada a través de la Sociedad QUINTECT Arquitectura y Urbanismo S.L.P, inscrita con el número 304 en dicho Colegio profesional.

1.3.- PROMOTOR DE ESTE DOCUMENTO

Promueve este estudio de detalle la mercantil propietaria de los terrenos GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L. con C.I.F.: B-18.456.640, y domicilio social en C/ San Juan de Dios, 1 , 18001 Granada, siendo sus representantes Legales: D. Javier de Luna Ruiz, con DNI. 75.148.414-P, y D. David de Luna Ruiz, con DNI. 74.644.423-Q.

1.4.- PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

La redacción del presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula en base al artículo 71 de la LISTA. (Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), que se transcribe a continuación:

Artículo 71: *Los Estudios de Detalle.*

- 1.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
- 2.- *Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
- 3.- *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.*

Y que queda completado con la definición que incluye el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en su artículo 94

Artículo 94. *Los Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva



urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) **Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) **Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística**.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Por consiguiente y según lo anterior, el presente documento se engloba dentro de las determinaciones de los Estudios de Detalle que establecen tanto la Ley LISTA como su Reglamento, pues con el mismo se va a llevar a cabo un reajuste de sus volúmenes sin modificar ni el uso, ni la edificabilidad, ni el aprovechamiento urbanístico y sin afectar negativamente a las dotaciones, y tratándose de un suelo urbano, con la urbanización ya ejecutada

1.5.- SITUACION ACTUAL

La parcela que nos ocupa es una bolsa de terreno de forma irregular, que, dando fachada a la carretera de Murcia, cuenta con una superficie de **4.116,71 m²**,



3

Código seguro de verificación: **GSGGQ0BQ27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma digital

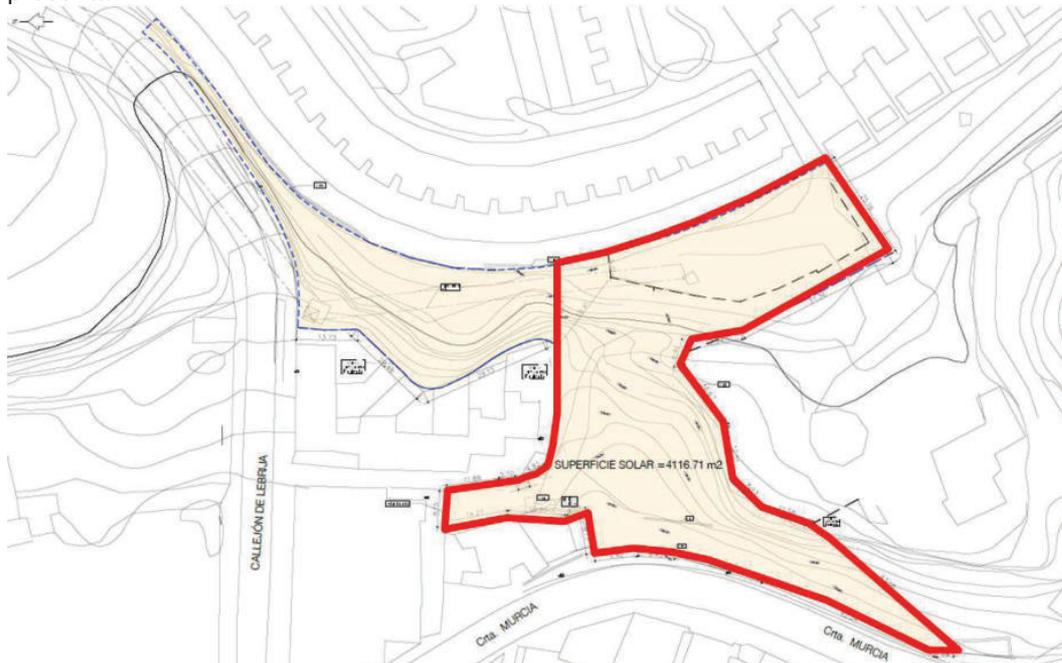


Pag. 5 de 16

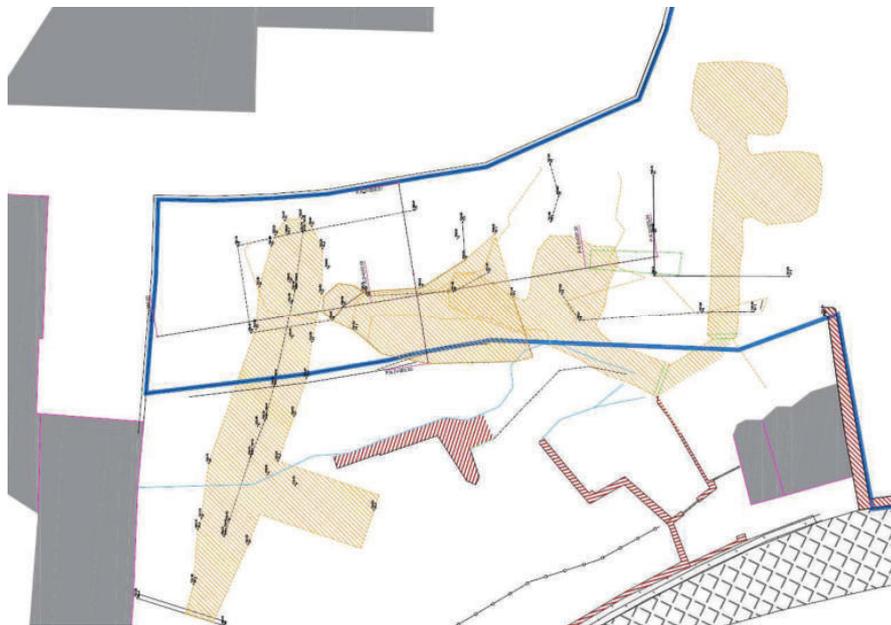


Se trata de un suelo urbano consolidado según la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, en desarrollo del PERI Crta de Murcia

Cuenta con una compleja topografía caracterizada por las fuertes pendientes que presenta



Igualmente se da la circunstancia de la existencia de una serie de cuevas situadas al norte de la parcela y dando fachada a la carretera de Murcia, las cuales van horadando el terreno bajo lo que será la nueva edificación, afectando en parte a la misma, pues el terreno bajo la nueva cimentación que se ejecute quedaría, en parte, hueco, con el riesgo para la estabilidad y seguridad estructural que esto supone:



Circunstancia que se puede comprobar en las siguientes fotografías, tomadas durante la ejecución de la obra y tras la aparición de las cuevas:



1.6.- INFORMACION PREVIA

1.6.1. Marco normativo (ámbito estatal, autonómico y local)

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento
- Plan General de Ordenación Urbana de Granada 2001
- PERI Crta de Murcia (Expte 10663/2004), con aprobación definitiva por acuerdo plenario de 27.11.2009 y publicación en BOP nº 111 de 14 de junio de 2011
- Estudio de detalle (Expte 15309/2011) con aprobación definitiva del Pleno de fecha 30.03.2012 y publicación en BOP nº 90 de 11 de mayo de 2012.

1.6.2.- Condiciones urbanísticas actuales

La zona incluida en el ámbito del PERI está calificada como uso global de residencial y las condiciones fundamentales que se enumeran a continuación:

- Calificación: residencial unifamiliares aterrazadas
- Edificabilidad: 1,35 m²t/m²s
- Ocupación: según ordenación gráfica PERI
- Altura máxima: según ordenación gráfica – 4P (baja+3) (14,50 m)
- Ocupación bajo rasante: 2P (incluido semisótano)
- Densidad global de viviendas: 110 viv/ha



2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE ORDENACIÓN

Como ya se ha explicado en el apartado de memoria justificativa de este documento, nos encontramos ante un suelo urbano consolidado, cuya ordenación interior proviene de un PERI y un posterior Estudio de detalle.

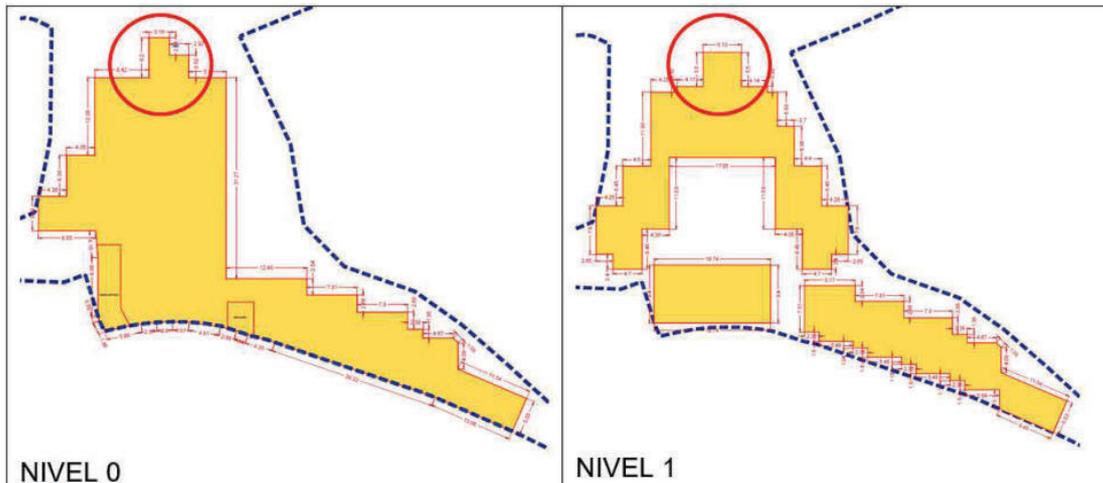
Dicho PERI en su ordenación establece con carácter general las determinaciones en cuanto a ordenación de volúmenes, alineaciones, y rasantes para la parcela, siendo estas determinaciones preceptivas en el desarrollo del proyecto de edificación, pero igualmente da la posibilidad mediante la redacción de estudio de detalle, de ajustar las alineaciones interiores para permitir proyectos alternativos de edificación, que tiendan a mejorar el diseño de los espacios internos.

Las alineaciones de la fachada a vial existente se ajustarán a la alineación oficial y únicamente se admite el cambio de alineaciones interiores, manteniendo tanto los usos como los aprovechamientos asignados.

Las alineaciones definidas por el PERI se van definiendo de manera individualizada para cada uno de los niveles o plantas de la nueva edificación.

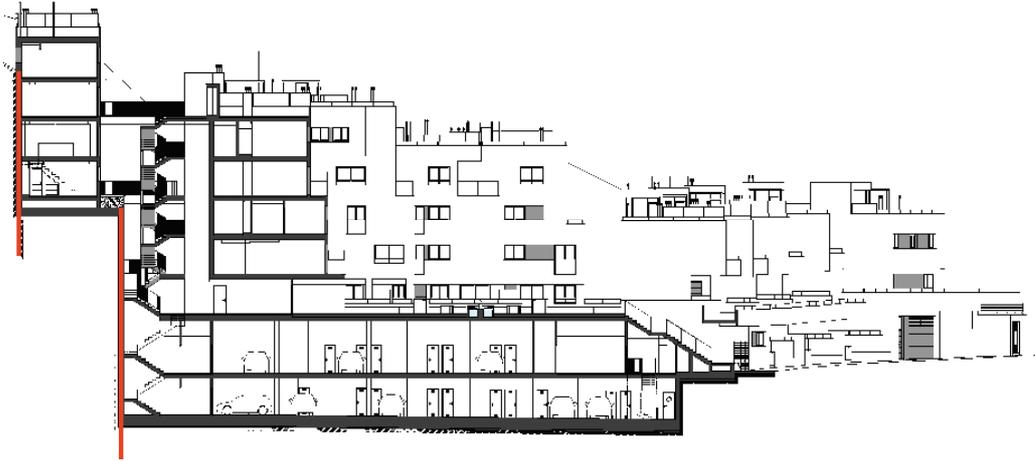
En este documento se pretende el ajuste de dichas alineaciones interiores en dos zonas, exclusivamente para el nivel inferior de los definidos, que, en su mayor parte dada la topografía del terreno, queda bajo rasante.

En primer lugar, en el fondo de la parcela (en el Este de la misma), no existe una continuidad entre las alineaciones previstas en las plantas inferiores, que están resueltas por el PERI del siguiente modo:

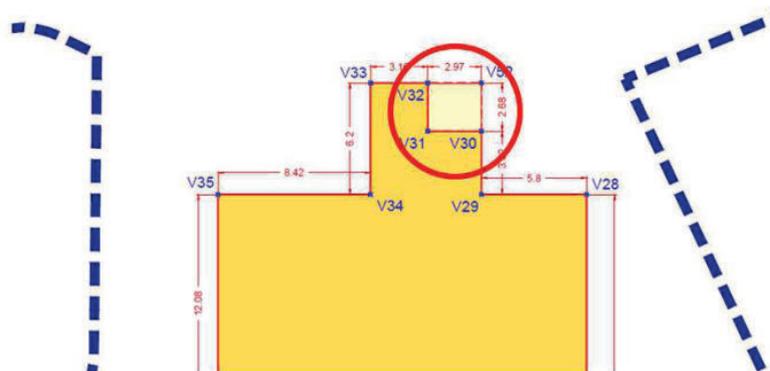


Sin embargo, para poder vaciar y edificar este fondo de la parcela, se hace imprescindible, dada la gran profundidad de la excavación prevista, ejecutar una pantalla de pilotes, y la misma debe mantener la verticalidad hasta su nivel inferior:

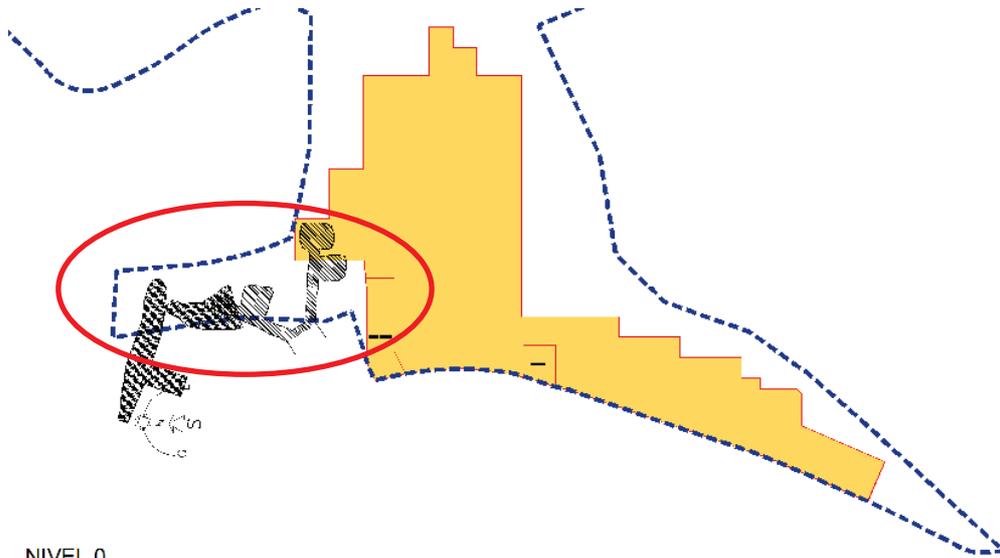




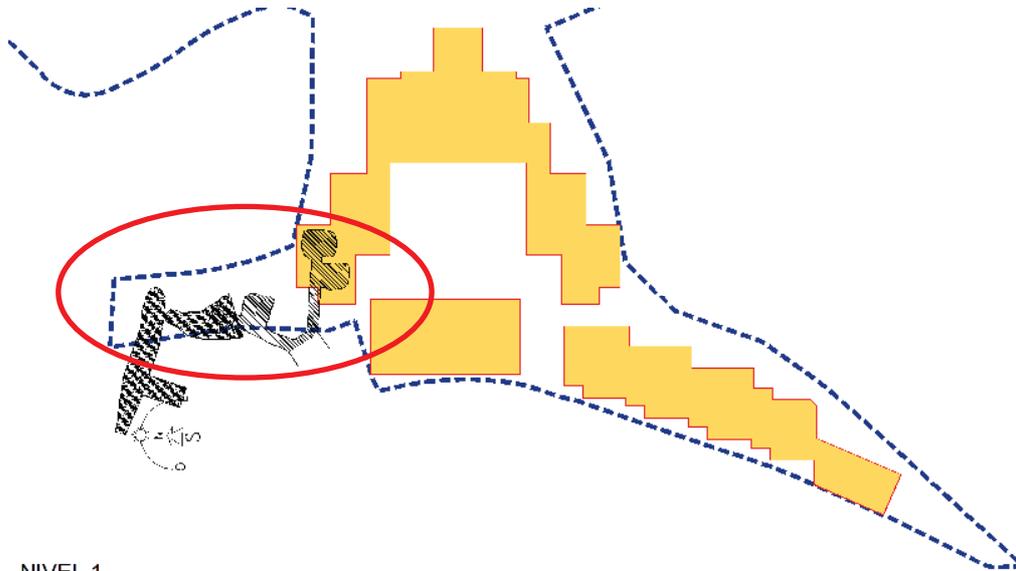
De ahí que se propone corregir la alineación del nivel 0, para hacer que la misma sea coincidente con la alineación del nivel 1 (y resto de niveles), manteniendo su verticalidad, imprescindible para la ejecución en obra del muro de contención de micropilotes:



La segunda zona en la que se propone la rectificación de las alineaciones es aquella en la que coincide la situación de las cuevas, parcialmente bajo la nueva edificación y sus áreas exteriores (piscina)



NIVEL 0



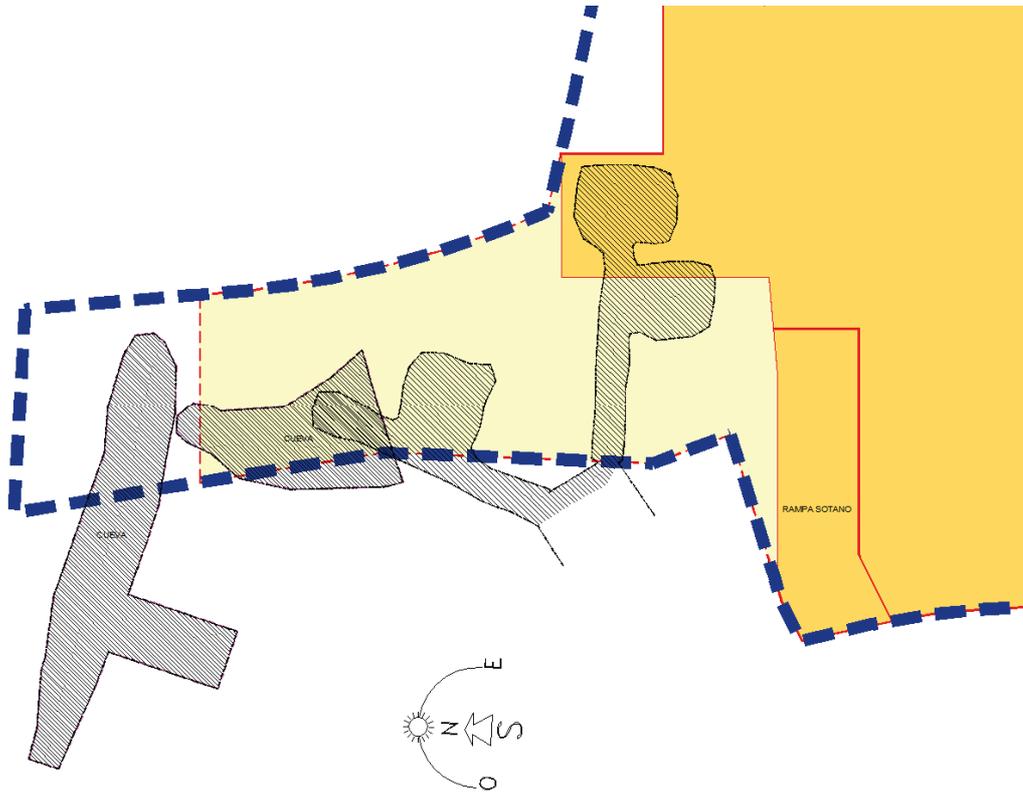
NIVEL 1

Como se observa en las anteriores imágenes, ni la edificación del Nivel 1 que coincide con la cueva no tiene previsto por el PERI un sótano en nivel 0, por lo que quedará su cimentación sobre una cámara de aire, lo que no garantiza un buen apoyo de cimentación y por tanto, no se garantiza la estabilidad de la estructura

La zona exterior, donde se prevén Jardines y piscina, igualmente se sitúa sobre otra cueva

De este modo, lo que se propone es ampliar las alineaciones del nivel 0, para que así la profundidad de la cimentación permita sobrepasar las cuevas y así poder tener un apoyo de estructura en el firme,:





2.2.- ORDENACION RESULTANTE

Por todo lo expuesto como justificación en los párrafos anteriores, se concluye con una corrección de las alineaciones interiores del nivel 0 de los definidos por el PERI, en las dos zonas estudiadas: el fondo de la parcela (zona Este) y en zona afectada por las cuevas (zona Norte)

Las alineaciones a fachada permanecen invariables, y dado que ambas modificaciones quedan bajo rasante, en ningún caso suponen un incremento de la edificabilidad a materializar en la parcela, cumpliendo así con las determinaciones del PERI

En plano 3 de este documento se recoge y acota la nueva alineación interior propuesta.

Granada, 17 de abril de 2.024

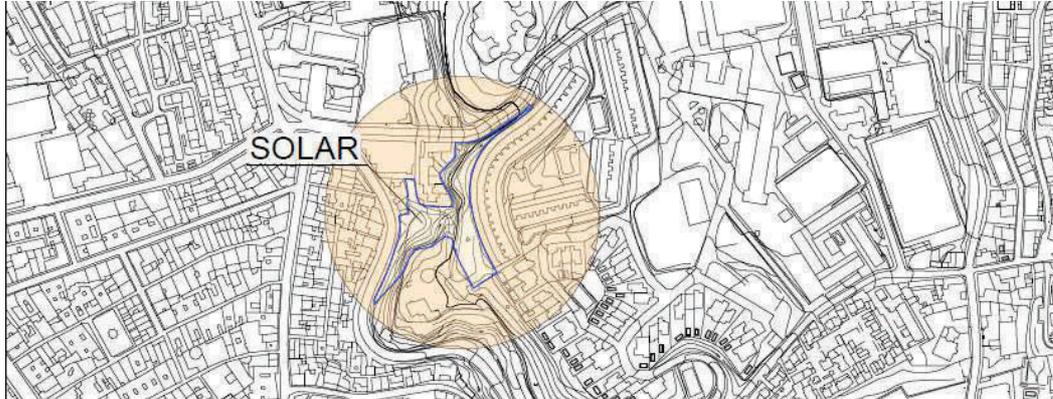
Fdo. Carlos Quintanilla Moreu
Arquitecto redactor



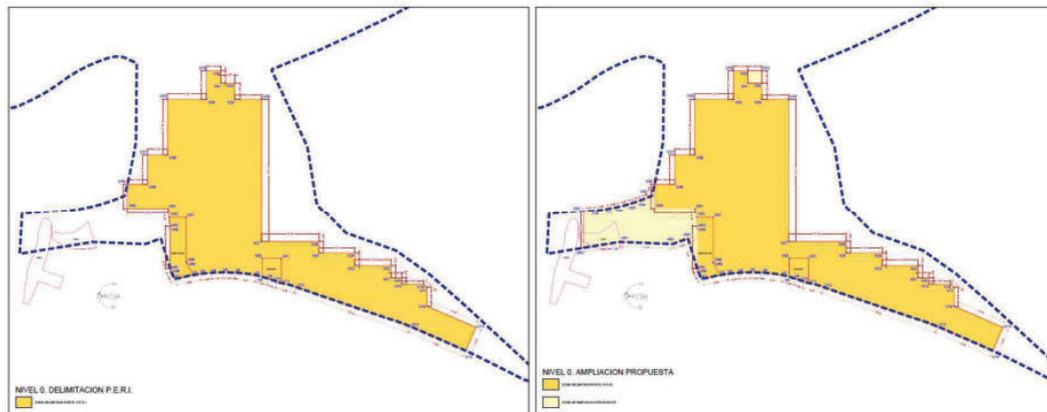
ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN
CARRETERA DE MURCIA S/N GRANADA

3.- RESUMEN EJECUTIVO

SITUACION: Corresponde el ámbito de este estudio de detalle, con la parcela situada en Carretera de Murcia 9, con referencia catastral 7261043VG4176A.

**RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACION**

Nueva ordenación de las alineaciones interiores del nivel 0 de los definidos por el PERI, en dos zonas: el fondo de la parcela (zona Este) y en zona afectada por la existencia de cuevas (zona Norte), tendente en ambos casos a hacer coincidir la delimitación de dichas alineaciones del nivel 0, con las del nivel 1., con el fin de facilitar la ejecución de la cimentación y contención del terreno en condiciones de estabilidad y seguridad estructural



Las alineaciones a fachada permanecen invariables, y dado que ambas modificaciones quedan bajo rasante, en ningún caso suponen un incremento de la edificabilidad a materializar en la parcela, cumpliendo así con las determinaciones del PERI

Granada, 17 de Abril de 2.024



ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN
CARRETERA DE MURCIA S/N GRANADA

PLANOS

Código seguro de verificación: **GSGGQ0BQ27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma
digital



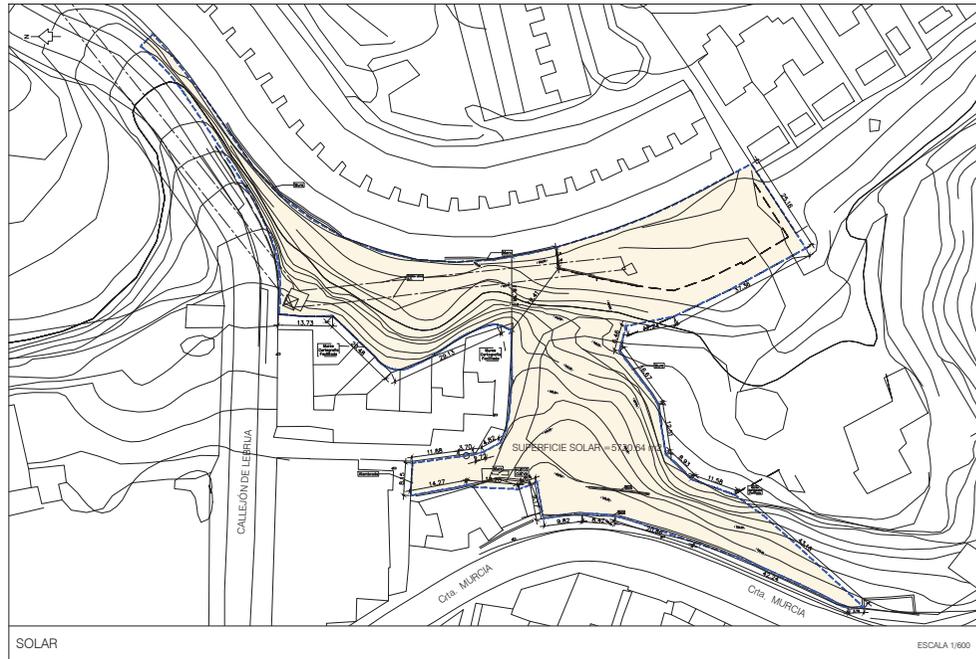
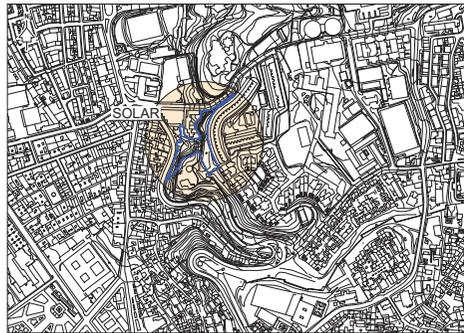
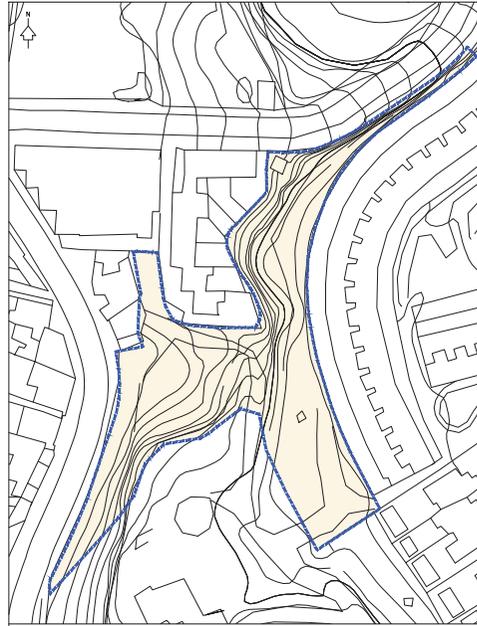
Código seguro de verificación: **6566Q0BQ27R702RDRD4**

Firmado por **COBO MARCELO ALBERTO** / SECRETARIO/A GENERAL

07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma digital

Pag. 14 de 16



QUINTECT
Arquitectura y Urbanismo s.l.p.
Plaza Carreras nº4 - 1ºB - GRANADA 18002
www.arquitecturaquinTECT.com Tfn: 958 02 61 21 www.quinTECT.com

CARLOS GUNTANILLA MORELI
Arquitecto

ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN CARRETERA DE MURCIA S/N, GRANADA

PROMOTOR	GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L.	FECHA	MARZO 2024	N.º EXP.	95120	
PLANO	SITUACION, CATASTRAL, CALIFICACION Y ORDENACION, EMPLAZAMIENTO, PERSPECTIVA AEREA Y SOLAR	ESCALA	INDICADAS	OBSERVACIONES		
					N.º PLANO	1



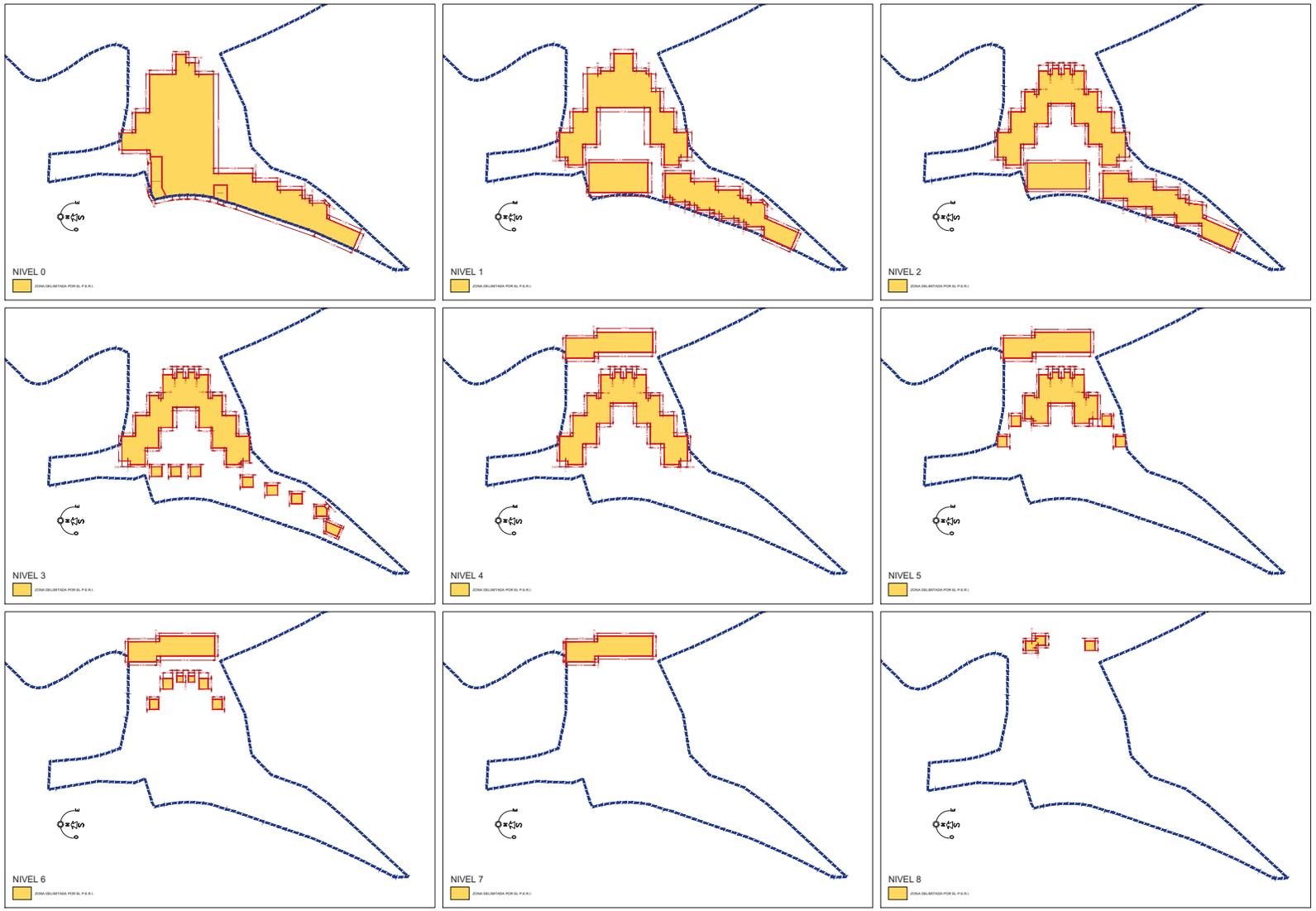
QUINTECT
 Arquitectura y Urbanismo s.l.u.
 Pinar de San Juan s/n - Barrio de San Juan, 18014, Granada
 Teléfono: +34 958 254000
 Email: info@quintect.com

CARLOS QUINTANILLA MORELU
 Arquitecto

Quintect

ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN CARRETERA DE MURCIA S/N, GRANADA

PROMOTOR	GRUPO INVERSOR	FECHA	MARZO 2024	PROYECTO	95120
	GRALUSA S.L.	ESCALA	1:500	OBSERVACIONES	
PLANO				AL PLANO	
				P.E.R.I. (Marzo 2012)	
				DELIMITACION DE NIVELES	



Código seguro de verificación: **6566008Q27R702R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simoci.exe?verifica:sim/foot>

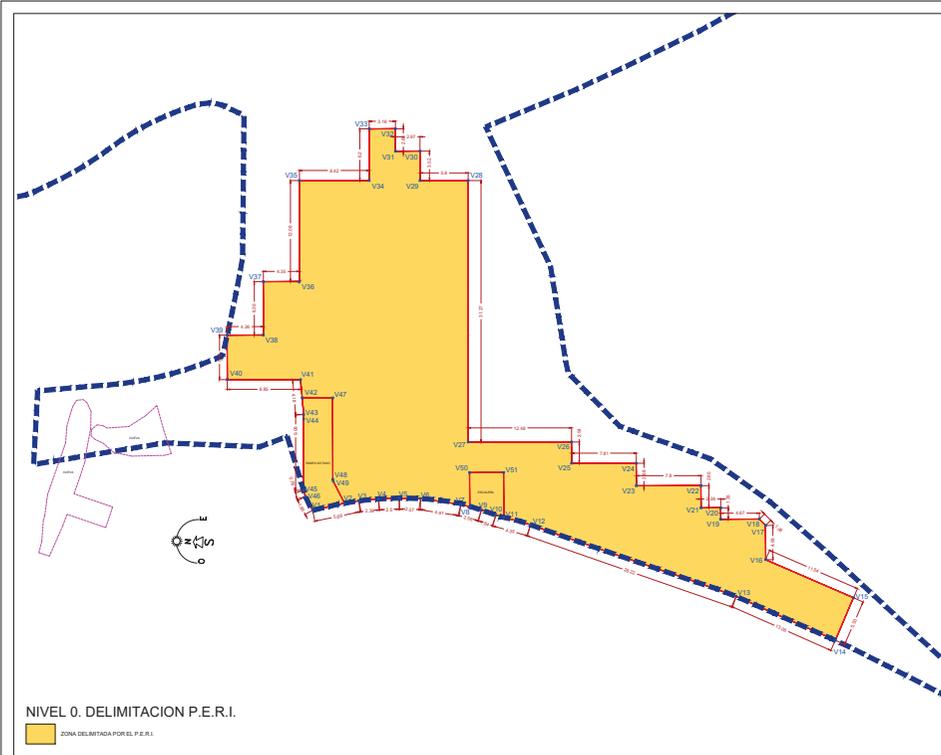
Firmado por **COBO MARADETE ILDEFONSO** / SECRETARIO/A GENERAL 07-10-2024 13:52:45

Contiene 1 firma digital



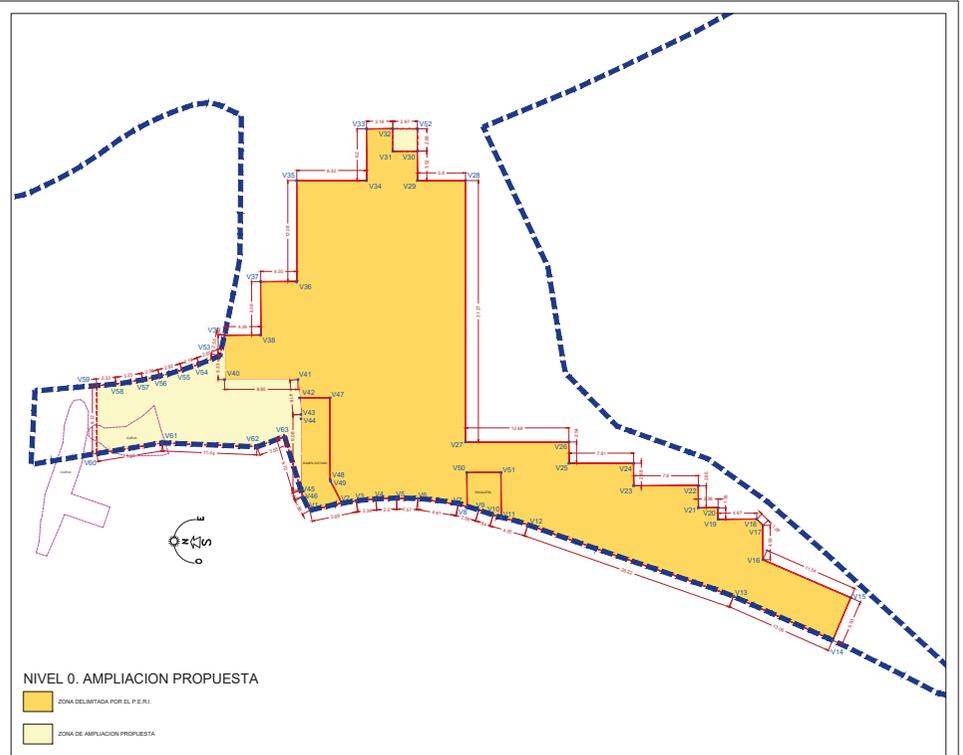
Código seguro de verificación: 656600BQ27R702RDRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe?verifica:sim/foot>



NIVEL 0. DELIMITACION P.E.R.I.

ZONA DELIMITADA POR EL P.E.R.I.



NIVEL 0. AMPLIACION PROPUESTA

ZONA DELIMITADA POR EL P.E.R.I.

ZONA DE AMPLIACION PROPUESTA

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	446.851.8170	4.115.814.5190	32	446.844.5458	4.115.797.4912
2	446.842.4755	4.115.810.6938	33	446.844.9838	4.115.775.4992
3	446.842.7334	4.115.808.9812	34	446.847.2420	4.115.775.4892
4	446.841.3034	4.115.805.8812	35	446.847.2620	4.115.781.3048
5	446.841.3034	4.115.804.0812	36	446.849.8032	4.115.781.3048
6	446.843.2638	4.115.801.5120	37	446.849.8032	4.115.795.7799
7	446.842.3168	4.115.796.6595	38	446.851.0755	4.115.795.7799
8	446.842.2679	4.115.795.6011	39	446.841.0755	4.115.801.5799
9	446.841.6888	4.115.794.8812	40	446.844.5921	4.115.801.5799
10	446.841.0775	4.115.792.4389	41	446.844.5921	4.115.804.3531
11	446.840.8000	4.115.791.4888	42	446.857.2721	4.115.804.3531
12	446.839.3011	4.115.788.2509	43	446.857.2721	4.115.807.7049
13	446.831.2434	4.115.785.4612	44	446.841.0755	4.115.807.7121
14	446.826.0939	4.115.781.4975	45	446.841.0755	4.115.816.1299
15	446.831.2698	4.115.749.3079	46	446.848.9921	4.115.816.1299
16	446.836.1900	4.115.759.8992	47	446.848.9921	4.115.826.4799
17	446.839.8266	4.115.759.8992	48	446.852.6000	4.115.826.4799
18	446.840.5781	4.115.760.6500	49	446.852.6000	4.115.824.8276
19	446.840.5781	4.115.765.3192	50	446.857.2721	4.115.824.8276
20	446.841.9381	4.115.765.3192	51	446.857.2721	4.115.815.5825
21	446.851.8381	4.115.767.6039	52	446.855.0808	4.115.815.7910
			53	446.855.0808	4.115.815.7910
			54	446.855.0808	4.115.815.7910
			55	446.855.0808	4.115.815.7910
			56	446.855.0808	4.115.815.7910
			57	446.855.0808	4.115.815.7910
			58	446.855.0808	4.115.815.7910
			59	446.855.0808	4.115.815.7910
			60	446.855.0808	4.115.815.7910
			61	446.855.0808	4.115.815.7910
			62	446.855.0808	4.115.815.7910
			63	446.855.0808	4.115.815.7910
			64	446.855.0808	4.115.815.7910
			65	446.855.0808	4.115.815.7910
			66	446.855.0808	4.115.815.7910
			67	446.855.0808	4.115.815.7910
			68	446.855.0808	4.115.815.7910
			69	446.855.0808	4.115.815.7910
			70	446.855.0808	4.115.815.7910
			71	446.855.0808	4.115.815.7910
			72	446.855.0808	4.115.815.7910
			73	446.855.0808	4.115.815.7910
			74	446.855.0808	4.115.815.7910
			75	446.855.0808	4.115.815.7910
			76	446.855.0808	4.115.815.7910
			77	446.855.0808	4.115.815.7910
			78	446.855.0808	4.115.815.7910
			79	446.855.0808	4.115.815.7910
			80	446.855.0808	4.115.815.7910
			81	446.855.0808	4.115.815.7910
			82	446.855.0808	4.115.815.7910
			83	446.855.0808	4.115.815.7910
			84	446.855.0808	4.115.815.7910
			85	446.855.0808	4.115.815.7910
			86	446.855.0808	4.115.815.7910
			87	446.855.0808	4.115.815.7910
			88	446.855.0808	4.115.815.7910
			89	446.855.0808	4.115.815.7910
			90	446.855.0808	4.115.815.7910
			91	446.855.0808	4.115.815.7910
			92	446.855.0808	4.115.815.7910
			93	446.855.0808	4.115.815.7910
			94	446.855.0808	4.115.815.7910
			95	446.855.0808	4.115.815.7910
			96	446.855.0808	4.115.815.7910
			97	446.855.0808	4.115.815.7910
			98	446.855.0808	4.115.815.7910
			99	446.855.0808	4.115.815.7910
			100	446.855.0808	4.115.815.7910

QUINTECT
Arquitectura y Urbanismo s.l.s.
Plaza Cervantes nº14 - 1ºB - GRANADA, ESPAÑA
Tfno.: 958 52 01 21
www.quintect.com

CARLOS GUNTANILLA MOREU
Arquitecto.

ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCION DE ALINEACIONES INTERIORES EN CARRETERA DE MURCIA S/N. GRANADA

PROMOTOR	GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L.	FECHA	MARZO 2024	N.EXP.	95120
PLANO	P.E.R.I. (Marzo 2012) DELIMITACION NIVEL 0 Y AMPLIACION PROPUESTA	ESCALA	1:300	OBSERVACIONES	
				N.PLANO	3

